



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO
RADICADO: 20001-31-10-001-**2023-00369-00**
DEMANDANTES: DOLCA PAULINA MENDOZA MENDOZA y GALEANO JOSE MENDOZA MENDOZA.

Los señores DOLCA PAULINA MENDOZA MENDOZA y GALEANO JOSE MENDOZA MENDOZA, actuando por medio de apoderado judicial, presentan demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO, por lo que, al reunir los requisitos de ley, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Divorcio de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo, presentada por los señores DOLCA PAULINA MENDOZA MENDOZA y GALEANO JOSE MENDOZA MENDOZA, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

TERCERO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica al doctor JOSE MANUEL PEREZ CANTILLO, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de los señores DOLCA PAULINA MENDOZA MENDOZA y GALEANO JOSE MENDOZA MENDOZA, en los términos y con las mismas facultades conferidos a él en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

M.D.D.D.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a1733f7091ce6e9631af778a5e51e643a0c074a1aa243b6d103d6c3189e00f**

Documento generado en 30/10/2023 05:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>